

Sentencia

IV.2171

D^a M^a Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia número 1 de Logroño,

Doy Fe: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía con el número 147 de 1992, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Logroño, a 17 de Octubre de 1992.— Habiendo visto la Ilma. Sra. D^a María Sol Valle Alonso, Juez en régimen de sustitución del Juzgado de Primera Instancia n^o 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Menor Cuantía n^o 147/92 a instancia de Frutas Ochagavía S.A. con C.I.F. A-26042440 domiciliado en calle Escuelas Pías, n^o 29, Albelda de Iregua (La Rioja) representado por la Procuradora de los Tribunales Dña. Blanca Gómez del Río y defendido por el Letrado D. Jesús Gil Gibernau del Río, contra Frutas Gala S.A., domicilio en I.a Carolina (Jaén), en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sr. Gómez del Río, en nombre y representación de Frutas Ochagavía, S.A. contra la mercantil Frutas Gala S.L. debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma, debo absolver a éstos de las peticiones del actor, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Frutas Gala S.L., en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 29 de Octubre de 1992.— La Secretario.

Sentencia

IV.2172

D^a M^a Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia número 1 de Logroño,

Doy Fe: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal con el número 198 de 1992, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Logroño, a 20 de Julio de 1992.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Jesús Crespo Moreno, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia n^o 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 198/92 a instancia de D. Clodobaldo Martín Rodríguez con D.N.I. 7.751.690 domiciliado en calle Carmen Medrano n^o 3, 1^o (Logroño) representado por la Procuradora de los Tribunales D^a Carina González Molina y defendido por el Letrado D. Julio Castillo Martínez, contra "Federación Ibérica de Seguros, S.A.", con C.I.F. A-28036390 domiciliado en calle Calvo Sotelo n^o 13 (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales D. José Ignacio Larumbe García y defendido por la Letrada Dña. Reyes Escanero y contra D. Manuel Silva Fandiño domiciliado en calle San Pío X, portal P, 1^o D (Logroño), en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. González Molina, en nombre y representación de D. Clodobaldo Martín Rodríguez, debo condenar y condeno a los demandados D. Manuel Silva Fandiño y a la Compañía Aseguradora "Federación Ibérica de Seguros S.A." a que solidariamente paguen al demandante la suma de cincuenta y tres mil trescientas diez pesetas (53.310 pts.) y las costas de este juicio y a que la citada Compañía Aseguradora pague el interés del 20% anual de dichas cantidades desde el día 9 de mayo de 1991.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Manuel Silva Fandiño, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 29 de Octubre de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2173

D^a M^a Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia número 1 de Logroño,

Doy Fe: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía con el número 6 de 1992, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Logroño, a 17 de Octubre de 1992.— Habiendo visto la Ilma. Sra. D^a María Sol Valle Alonso, Juez en régimen de sustitución del Juzgado de Primera Instancia n^o 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Menor Cuantía n^o 6/92 a instancia de D. Jesús Cadarso Virumbrales con C.I.F. 16.314.814 y Dña. carmen Diez Plaza, con D.N.I. 16.314.990 domiciliados en Doctores Castroviejo n^o 5, 4^o D (Logroño) representados por el Procurador de los Tribunales Don Antonio Peche López y defendidos por el Letrado D. Jesús Peche Echevarría, contra D. Antonio Aranzubia Angulo con D.N.I. 16.389.349 y Dña. Josefa-Amparo Alvarez Fernández con D.N.I. 16.340.681 domiciliados en calle Vitoria n^o 10 (Logroño) representados por la Procuradora de los Tribunales Dña. Concepción Fernández-Torija y defendidos por el Letrado D. Angel Lor Ballabriga.

FALLO.— Que desestimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Peche López en nombre y representación de D. Jesús Cadarso Virumbrales y D^a Carmen Diez Plaza contra D. Alfredo Aranzubia Angulo y D^a Josefa Amparo Alvarez Fernández, debo absolver y absuelvo a éstos de los pedimentos de la misma, con expresa condena en costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dña. Josefa Amparo Alvarez Fernández, en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 29 de Octubre de 1992.— La Secretario.

Sentencia

IV.2174

D^a M^a Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia número 1 de Logroño,

Doy Fe: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición con el número 31 de 1992, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Logroño, a 30 de septiembre de 1992.— Habiendo visto la Ilma. Sra. D^a María Sol Valle Alonso, Juez en régimen de sustitución del Juzgado de Primera Instancia n^o 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Cognición n^o 31/92 a instancia de Comunidad de Propietarios del "Edificio Robinson" de Gran Vía n^o 61-63 (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco J. García Aparicio y defendido por la Letrada Dña. Ana Olivero Estefanía, contra D. Javier I.Lorente López con D.N.I. 16.324.470 domicilio en calle Chile n^o 30, 7^o J (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales D. José Ignacio Larumbe García y defendido por el Letrado D. Pedro Fernández Harraza contra D^a Pilar Pérez Pérez, y contra D^a Asunción Alesanco Hervías domiciliada en (Logroño), en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. García Aparicio en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Robinson contra D^a Mari Pilar Pérez Pérez y D. Javier I.Lorente López, y su esposa D^a Asunción Alesanco Hervías, debo condenar y condeno a D^a M^a Pilar Pérez Pérez que abone a la Comunidad actora la cantidad de ciento cincuenta y seis mil cuatrocientas veintidós pesetas (156.422 pts), y a D. Javier I.Lorente Pérez y su esposa, a que abonen a la misma la cantidad de ciento setenta y dos mil pesetas (172.062 pts.) de principal. Que de ambas sumas devengará intereses que también deberán ser abonados por las partes. Que respect de las costas habrán de ser abonadas por los demandados en común.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dña. Pilar Pérez Pérez en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 30 de Octubre de 1992.— La Secretario.

Edicto de citación de remate

IV.2178

D^a María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 1 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo n^o 308/92 seguido a instancia de Promociones Riojanas S.A. contra D^a Inés Batuegas Martín en ignorado paradero, en reclamación de 1.950.

pts. de principal y 511.584 pts. de intereses y costas, por el presente cito de remate a D^a Inés Batuegas Martín para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles comparezca en forma en el juicio representado por el Procurador, para oponerse a la ejecución si viere convenirle, previniéndole de que si no lo hace se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso si volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley. Se declara embargado el siguiente bien: Urbana, inmueble, vivienda pis 3^o F, con acceso por el portal n^o 30 de la calle Gonzalo de Berceo, con traster anejo en planta baja cubierta n^o 3.

Y para que sirva de cédula de citación de remate a D^a Inés Batuegas Martín, expido el presente en Logroño, a 2 de Noviembre de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 2 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

IV.2150

La Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Logroño y su partido, hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo n^o 141/91 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fall son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: Vistos por Doña María Sol Valle Alonso, Juez e Régimen de sustitución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el n^o 141/91, a instancia del Procurador de los Tribunales Sr. Toledo Sobrón, en nombre y representación de la Caja de Ahorros La Rioja, S.A., contra la Mercantil Maderas y Tableros González S.A., con domicilio en Medrano (La Rioja) ctra. de las Bodegas S/n, en situación rebeldía procesal y Don Julio González Rocandio y D^a Floricel Pér Montenegro, con el mismo domicilio y vecindad que la anterior, sob reclamación de cantidad, y,

FALLO, que desestimando los motivos de oposición formulados por la representación legal de Don Julio Rocandio y Doña Floricel Pér Montenegro, debo mandar y mando seguir la ejecución despachada a instancia del Procurador de los Tribunales Sr. Toledo Sobrón en nombre y representación de la Caja de Ahorros de La Rioja contra la Mercan